



Los Bienes Comunes: sentidos producidos sobre el agua en el Valle de Quibor, Venezuela

*Jesús Eduardo Canelón Pérez**

Resumen

En este trabajo reflexiono sobre la noción de *bien común* en el contexto de la gestión del agua, haciendo una revisión del surgimiento del término y su utilización en diferentes campos para luego entender su uso por parte de agricultores y funcionarios públicos, en el Valle de Quibor, Venezuela. Para ello parto de la perspectiva de la psicología social discursiva, de cuño construccionista, aproximándome a una comprensión de las nociones de matriz e interfase social y, a partir de las prácticas discursivas de los interlocutores y de documentos de dominio público, comprender los sentidos que se le atribuyen al agua. Los relatos y documentos otorgan la propiedad del agua a todos los venezolanos, mostrando sentidos diversos sobre dicha propiedad. Este artículo es producto de una investigación realizada durante los años 2001 al 2004, como parte de mis estudios de doctorado en la Pontificia Universidad Católica de San Pablo, Brasil.

Palabras clave: Bienes comunes, agua, psicología social discursiva, prácticas discursivas, producción de sentidos, Valle de Quibor.

* Decanato de Medicina. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto, Venezuela. Correo electrónico: jcanelon@ula.edu; jcanelon@yahoo.com

Common Goods: Meanings Produced Regarding Water in the Quibor Valley, Venezuela

Abstract

This article discusses the notion of *common goods* in the water management context, reviewing the term's origins and its use in different fields in order to understand its use by farmers and government officials in the Quibor Valley, Venezuela. The work begins with a discursive social psychology perspective of a socio-constructionist stamp, approaching an understanding of the notions of matrix and social interphase and, based on discursive practices of the interlocutors and public domain documents, seeks to understand the meanings attributed to water. The narratives and documents bestow the ownership of water on all Venezuelans, indicating different meanings about this property. This article is the product of research carried out between 2001 and 2004, as part of a doctoral program at the Pontificia Universidad Católica de San Pablo (Pontifical Catholic University of San Pablo), Brazil.

Key words: Common goods, water, social discursive psychology, discursive practices, meaning production, Quibor valley.

El Valle de Quíbor

Según el historiador Cañizales (1996), la ocupación de las tierras hoy conocidas como Valle de Quíbor, en el occidente de Venezuela, fue emprendida por los españoles a mediados del siglo XVI, iniciándose, así, la conformación de lo que vino a ser una de las áreas más productivas para la agricultura en este país.

El Valle de Quíbor o *Quibure*, como también se menciona en viejas escrituras fue ocupado por los conquistadores españoles entre 1548 y 1560. Constituye un amplio espacio no muy complejo, entre las montañas andinas y la meseta barquisimetana. Lo surcan varias quebradas que afluyen a la de Raíces y esta última en el Río Tocuyo (Cañizales, 1996: 100).

Sin embargo, ese Valle ya era habitado por grupos indígenas cientos de años atrás, una muestra de esto se puede apreciar en el Museo Arqueológico de Quíbor, donde son estudiados y preservados algunos de los restos de los antiguos habitantes de esas tierras.

La ciudad principal del Valle se llama Quíbor, es la capital del municipio *Florencio Jiménez*, y su fundación, realizada por el Gobernador Francisco de la Hoz Berrio, se remonta al mes de mayo de 1620 (Cañizales, 1996). Es una región localizada a 30 Km. al suroeste de la ciudad de *Barquisimeto*, capital del estado Lara. Geográficamente limita entre los 9° 50' y 10° 05' de latitud norte e 69° 30' y 69° 45' de longitud oeste (Dugarte, 1998). Está caracterizada como una zona semiárida, con poca nebulosidad y muy poca lluvia. La precipitación media anual oscila entre 400 y 500 mm, con lluvias cortas y concentradas, que le confieren un carácter torrencial (Sandía *et al.*, 2000). La estación de sequía ocurre principalmente entre los meses de enero y abril de cada año, cuando se presentan las menores precipitaciones del año. A partir de las cifras del censo de 1990, la proyección sobre la población del municipio *Jiménez* para el año 2000 era estimada en aproximadamente 76.450 habitantes, 38.868 (50,84%) de esos habitantes vivirían en caseríos o diseminados en áreas de cultivo que sirven también como viviendas, los otros 37.582 (49,16) habitarían en el único centro urbano del Valle, la capital del municipio (SHYQ, 1998)¹.

En lo que se refiere al uso del agua, Quíbor es servido a través de la planta de transformación de agua potable. El servicio no es ofrecido de forma permanente, ya que existe racionamiento por horas con la finalidad de atender, tanto la zona urbana como la rural (Sandía *et al.*, 2000).

La condición de semiárido del Valle de Quíbor determina la imposibilidad de realizar actividades agrícolas intensivas sin un sistema de riego integral. Por eso, el desarrollo agrícola del Valle está asociado directamente a las posibilidades de riego.

Hoy, los agricultores tienen tres fuentes principales de agua para riego en la época de sequía, y varias alternativas menores de abastecimiento: la quebrada *Atarigua*; el agua proveniente de la represa *Dos Cerritos*, a través de canales y tuberías; y, las aguas subterráneas. Los productores del Valle tienen también otras fuentes menores: el agua que fluye por el *Portal de Salida* del túnel de trasvase de la represa *Yacambú-Quíbor*; el agua que fluye luego de la limpieza de los filtros de la planta de tratamiento de la ciudad de

1 Las siglas SHYQ son utilizadas varias veces en este trabajo, en sustitución de Sistema Hidráulico *Yacambú-Quíbor*.

Quíbor; y las lagunas artificiales de aguas residuales. Hoy en día está en proyecto un sistema de riego para surtir de agua a parte del Valle.

Este trabajo se concentra en la zona sur del Valle, sobre todo en los poblados de *Cuara*, *El Hato*, *Los Ortices*, *Campo Lindo*, *La Vigía* y en áreas que quedan en los alrededores, lugares donde los agricultores utilizan varias de esas fuentes de agua para regar sus cultivos.

Sustento teórico y metodológico

Desde el punto de vista epistemológico, este trabajo utiliza cuatro nociones principales: la noción de campo-tema de Peter Spink (2003a, 2003b, 2003c, 2002, 2001, 1999), la noción de matriz de Ian Hacking (2001), la noción de análisis de interfase centrado en el actor de Norman Long (2001, 1999, 1997, 1996, 1993), y el concepto de prácticas discursivas propuesto por Mary Jane Spink (2003a, 2003b, 1999). Todas esas propuestas teórico-metodológicas tienen como base epistemológica el construccionismo social, que: "... Está interesado en identificar procesos por los cuales las personas describen, explican y/o comprenden el mundo en que viven, incluyéndose ellas mismas" (Spink y Lima, 1999: 60).

Según Íñiguez (2003: 6-8), algunos de los elementos que definen lo que se podría llamar construccionismo son: a) **el antiesencialismo**, o sea, que ni las personas ni el mundo tienen una naturaleza determinada, la noción de objeto es una convención social que depende de la definición que de él hacemos, por lo que no hay objetos "naturales" que existan en la realidad de forma independiente, ellos son objetivaciones resultantes de prácticas sociales que los constituyen como tal; b) **el relativismo/anti-realismo**, pues, un punto de vista construccionista implica la negación de la relación entre el conocimiento y la percepción directa de la realidad, porque la 'Realidad' es apenas un conjunto de versiones construidas colectivamente en el seno de las distintas sociedades y culturas a lo largo de la historia como comunidad; c) **el cuestionamiento de las verdades, generalmente, aceptadas**, en la medida en que esa perspectiva cuestiona constantemente la "verdad", poniendo en duda el modo como hemos aprendido a mirar el mundo y a nosotros mismos. Cuestiona, también, la idea de que el conocimiento está basado en la observación objetiva e imparcial de la realidad; d) **la determinación cultural e historicidad del conocimiento**, pues, toda concepción del mundo o de lo social es social y culturalmente dependiente. Las formas de categorización y conceptualización son específicas de cada cultura y cada momento histórico concreto, afirmación que se aplica no sólo al conocimiento "común", sino también, al "conocimiento científico"; e) **el lenguaje, como condición de posibilidad**, ya que la realidad se construye socialmente y los instrumentos con los cuales se construye son discursivos,

porque el lenguaje no es únicamente expresivo o referencial, sino una forma de acción por la cual construimos el mundo; f) **el conocimiento como producción social**, teniendo en cuenta que el conocimiento es el resultado de una construcción colectiva, las prácticas cotidianas fabrican nuestro saber y nuestra concepción del mundo y de nosotros mismos y g) **la "construcción social"**, la perspectiva construccionista no debe volverse la noción de "construcción social", algo estático o reificante, o sea, algo permanente, ya que las prácticas sociales crean estructuras e instituciones sociales, pero, igualmente, las estructuras sociales inciden y ejercen una fuerte influencia sobre las prácticas. Toda práctica social, entonces, contribuye de manera directa con la construcción de lo social.

El método de la investigación se fue construyendo en la medida que ésta se desarrollaba, tal como señala Spink (2003a: 20),

El cuarto eje de reflexión trajo el reconocimiento de que los estudios hechos por el Núcleo no se caracterizaban, de manera general, por un planeamiento anticipado de la estrategia de investigación, con la identificación precisa de los objetivos y la escogencia deliberada de métodos de investigación y análisis. Al contrario, la investigación tendía a darse a partir de la identificación de un punto de partida, y desde ahí: iría caminando sin saber directamente el cómo y el dónde. El proceso fue descrito en términos de la desnaturalización sucesiva (o extrañamiento) con relación a la temática en foco, del mirar multidireccional y de la ausencia de un punto predefinido de llegada o término, a no ser el sentimiento de "ser suficiente".

Por otro lado, lo rural como un *lugar* no ha formado parte de los temas tradicionalmente abordados por la Psicología Social². El lugar se convierte en el foco de la comprensión y de la acción y no como ha sido tratado tradicionalmente, como alguna cosa externa, de contexto, algo que está allá afuera (Spink, 2003c).

Las cosas no sólo acontecen: ellas tienen lugar (...) Ese es el terreno de la intersección de los procesos sociales y la acción social, en la que un apre-

2 En una investigación realizada por el autor en la *Revista Psicología e Sociedade*, de la Abrapso (Asociación Brasileira de Psicología Social), entre los años 1996 y 2001, de los 86 trabajos publicados, solamente 2 tenían relación con lo rural. La misma investigación fue realizada en la *Revista Psicología Social y Personalidad*, de la Amepso (Asociación Mexicana de Psicología Social), entre los años de 1996 y 2000, encontrando 3 artículos sobre el tema rural entre los 50 artículos publicados.

tón de manos o una sonrisa entre desconocidos en una reunión comunitaria producen civismo y son producidos por él (Spink, 2002: 4).

También se sabe que lo rural ha sido un área generalmente estudiada por la Sociología, la Antropología y la Agronomía. Esos estudios, la mayoría de las veces, tienden a enfocarse en los aspectos más generales del tema, buscando las generalizaciones, eso es muy diferente de la perspectiva con la que construí este campo-tema. Lo que quiero decir se explica por el uso que hago de la noción de campo propuesta por Spink (2003a: 35), en la cual: "el campo es el método y no el lugar; el foco está en la comprensión de la construcción de sentidos en el espacio de vida del individuo, grupo, institución y comunidad".

En consecuencia, aún estando la mayor parte del tiempo de esta investigación localizado físicamente en Brasil, estuve en el campo y todavía estoy en el campo, como investigador, reflexionando, conversando, pensando y escribiendo sobre la problemática del agua de un lugar denominado Valle de Quíbor, "campo, por lo tanto es el argumento en el cual estamos inmersos, argumento éste que tiene múltiples fases y materialidades, que acontecen en muchos lugares diferentes" (Spink, 2003a: 28), en este caso, los diversos pueblos y caseríos visitados por mí, y que son, solamente, parte de la territorialidad del campo-tema.

Y cuando, como psicólogos sociales, hacemos investigación, ¿qué es lo que hacemos? Argumentamos que un tema, un campo, o mejor, un campo-tema merece ser estudiado, merece nuestra atención como psicólogos sociales. Proponemos que es psicológicamente relevante (Spink, 2003a: 25).

Me apoyo nuevamente en Peter Spink cuando dice "cuando hacemos lo que llamamos investigación de campo, no estamos 'yendo' al campo, ya estamos en el campo, porque ya estamos en el tema" (Spink, 2003a: 36), lo que diferencia a esta noción de la antropológica y le otorga un sentido particular para la Psicología Social.

Lo que buscamos es localizarnos psicosocialmente y territorialmente más cerca de las partes y lugares más densos de las múltiples intersecciones e interfases críticas del campo-tema, donde las prácticas discursivas se confronten y, al confrontarse, se vuelven más reconocibles (Spink, 2003a: 36).

De ese modo, lo que me orienta se sustenta en la idea de que:

No hay datos en nuestras investigaciones porque no hay hechos empíricos esperando pacientemente e independientemente para ser interpretados (...) No hay datos, pero hay, al contrario, pedazos o fragmentos de

conversaciones: conversaciones que ya se volvieron eventos, artefactos e instituciones; conversaciones aún en formación; y, más importante aún, conversaciones sobre conversaciones (Spink, 2003a: 37).

De ahí que las conversaciones, entrevistas, las observaciones y mis reflexiones son el centro de las explicaciones que intento dar, porque, "el re-narrar académico es un narrar de manera escrita de la narración oral, de la conversación, de la visita, del material, de la materialidad, de los *achados y perdidos*³" (Spink, 2003a: 38).

Según Spink (2001, 2002), su noción de campo-tema tiene muchos puntos de intersección con la noción de matriz de Hacking (2001), pues ella pone la atención en el lugar como siendo constitutivo de testimonios y conversaciones, incluyendo la conversación en su materialidad. Las personas no hablan en el aire, y en el momento en que hablan y de la forma como lo hacen, es algo que forma parte de las otras personas, ellas se constituyen conjuntamente. La materialidad es social, ella es producida en el habla, su existencia es argumentada y el habla continúa dentro y alrededor de ella.

En cuanto a la noción de matriz, Hacking (2001) la utiliza para nombrar el *escenario social* en el que las ideas, las nociones y los sentidos son socialmente construidos. Así, los sentidos atribuidos al agua son construidos en una matriz de relaciones muy compleja que es constituida por instituciones, agricultores, mediadores (como los distribuidores y los jueces de agua), las leyes sobre uso y distribución del agua y también por las materialidades, las represas, las lagunas, los bucos, etc., que a veces posibilitan, y otras obstaculizan determinadas relaciones sociales en el campo-tema de la gestión del agua de riego, de las diversas fuentes, en el Valle de Quíbor.

Dado que considero a las personas de Quíbor, insertas en una matriz muy compleja de relaciones, instituciones, lenguajes, etc., la noción de interfase, dentro de la propuesta de análisis centrado en el actor, de Long (2001, 1999, 1997, 1993), me subsidia a la hora de operacionalizar la forma como se dan esas relaciones, las arenas donde se presentan y de conocer cuáles son los discursos y las prácticas usadas en las negociaciones de sentidos en el cotidiano de la región sobre el agua de riego en el Valle.

3 Esta expresión en portugués, significa el lugar donde las personas llevan los objetos encontrados en un sitio público y los que han perdidos objetos los van a tratar de localizar. Es decir, el mismo lugar sirve para lo perdido y lo encontrado, teniendo un doble sentido.

Sobre la noción de interfase social, Long y Villareal (1993: 7) señalan que “aunque la palabra interfase tiende a seguir la imagen de algún tipo de articulación o confrontación de solamente dos lados, las situaciones de interfase son mucho más complejas en su naturaleza”. Esto también me permite construir un puente con la noción de matriz, pues ambas nociones parten de la complejidad de las situaciones y no dan nada por obvio, ni minimizan cualquiera situación social del cotidiano.

Long (2001: 243), define la interfase como:

Un punto crítico de intersección entre los mundos de vida, entre los campos sociales o entre los niveles de organización social, en el cual las *discontinuidades sociales*, basadas en discrepancias de valores, intereses, conocimiento y poder, son mayormente posibles de ser localizadas.

Partiendo de esa comprensión, me interesa entender los sentidos atribuidos al agua de riego, a partir del análisis de las prácticas discursivas de las personas involucradas en situaciones de intersección y en las discontinuidades que se producen en el campo de la gestión del agua en Quíbor; cómo y dónde surgen, quién está involucrado, y por qué, y cuáles son las materialidades que sustentan esas interfases.

Para eso, pongo el foco en la interconexión de las personas o interlocutores, en el cotidiano del uso del agua de riego en Quíbor. De ese modo, entiendo que las personas en Quíbor están comprometidas en procesos continuos de construcción de sus mundos sociales y que la comprensión de sus formas de gestión de agua pasa por conocer cómo han construido esos mundos diversos y cómo los expresan en sus prácticas discursivas.

El concepto de prácticas discursivas ha desempeñado un papel fundamental en este trabajo, pues es a partir de él que se puede hacer una distinción entre los discursos cristalizados en documentos de dominio público, o en los testimonios que se apoyan en los argumentos contenidos en ellos, y las prácticas discursivas del cotidiano, usadas por las personas para dar sentido a sus mundos.

Me apoyo en Spink, M.J. (1999: 45), en su propuesta teórico-metodológica que considera a las prácticas discursivas como lenguaje en uso, o en acción, y las define como “las maneras a partir de las cuales las personas producen sentidos y se posicionan en relaciones sociales cotidianas”.

En ese sentido, al interactuar con los interlocutores en los diálogos mantenidos con ellos, participo en esa construcción de sentidos, pues, es a partir de nuestra conversación que las personas se van posicionando y posicionando a otros utilizando repertorios para argumentar tales situaciones; o sea, a través del lenguaje construido, se van creando en el cotidiano las rela-

ciones sociales que dan sentido a los mundos de las personas. Por eso, comparto con Spink, M.J. y Rose (1999) la concepci n de que el lenguaje es una pr ctica social y debe ser analizada y comprendida como tal.

Otra noci n importante en la perspectiva de Spink, M.J. (1999), que toma de Davies y Harr  (1990), es la de posicionamiento, fen meno del orden de la conversaci n, que parte de la premisa que "al hablar y actuar a partir de una posici n, las personas traen para la situaci n particular su historia como seres subjetivos, o sea, la historia de alguien que estuvo en m ltiples posiciones y se involucr  en diferentes formas de discurso" (Davies y Harr , 1990: 5).

Basado en esas nociones utilizo, en este trabajo, variadas estrategias de aproximaci n al campo-tema que me permiten considerar el punto de vista de las personas en Qu bor: observaciones del cotidiano; recolecci n y an lisis de documentos de dominio p blico (Spink, 1999); conversaciones informales grabadas, o no; entrevistas grabadas y realizadas con personas seleccionadas, sin guiones r gidos preestablecidos, y dejando que surgiesen las varias dimensiones involucradas en el uso del agua. Las estrategias fueron ejecutadas en tres momentos, mezcl ndose y profundiz ndose en el avance de la investigaci n entre, visitas, lecturas de documentos, observaciones y an lisis de las conversaciones.

Las entrevistas a los funcionarios de empresas p blicas, concejales, agricultores y fueron realizadas como conversaciones no estructuradas, casi siempre en la casa de la persona o en su lugar de trabajo, y la tem tica fue dirigida para los sentidos sobre el agua. El objetivo fue que las personas conversaran sobre la historia y la actualidad del uso del agua y, a partir de ah , identificar algunas cuestiones relevantes para la investigaci n. Las conversaciones fueron grabadas con la previa autorizaci n de mis interlocutores. Todas las organizaciones y empresas que aparecen en el trabajo mantienen sus nombres reales, los nombres de las personas, tanto en mi texto como en los testimonios de otras personas, son ficticios.

Construyendo un concepto

Son varios los sentidos atribuidos a la noci n de bien com n que pueden ser encontrados en la literatura; por un lado, est  la idea  tica y filos fica de que el bien com n tiene que ver con la b squeda del bienestar de las personas, y por el otro, las ideas religiosas, las cuales definen al bien com n como un camino a seguir, como un imperativo para una mejor convivencia de los seres humanos.

Por otro parte, en el área del derecho, por ejemplo, se habla de los bienes comunes matrimoniales y de todas las implicaciones que eso trae para la buena convivencia de la pareja, así como, de los problemas a ser resueltos al terminarse la relación, cuando es necesario dividir aquellos bienes adquiridos durante el matrimonio. Aquí se trata de una concepción económica del bien común: bienes (muebles e inmuebles) compartidos por la pareja (aportados o generados durante el matrimonio).

La primera discusión académica que se conoce sobre los bienes comunes data de 1739, con la publicación del libro de David Hume, *Treatise of Human Nature*, en el cual se discuten, también, las nociones de propiedad y la relación entre lo público y lo privado. Adam Smith, cerca de treinta años después, retoma la temática en su *Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, lo que muestra que en la modernidad esa discusión estaba presente, así como la variedad de asuntos referidos a los "bienes públicos" (Kaul *et al.*, 1999).

Hay una gran cantidad de términos que relacionan al agua con su aprovechamiento como un bien, entre ellos: *bien común*, *bien público*, *bien colectivo*, y otros que se agregan a la noción de patrimonio de la humanidad. Kaul y colaboradores (1999) mencionan la amplia literatura y la diversidad de términos utilizados para denominar lo que se conoce como bien público, lo que muestra la polisemia y complejidad de trabajar con ese término, o con otros similares.

La diferencia que se presenta entre el bien común y el bien público es que, mientras el bien común es administrado por la comunidad, como autogestión, el bien público es administrado por el Estado. Tenemos que distinguir, entonces, entre algunas de las definiciones dadas sobre el bien común y la definición de bien público. Olvera (2004), por ejemplo, señala que el Estado también persigue un bien común que beneficie a todos y que por ser el Estado el representante de una sociedad más amplia, existe una distinción entre el bien común privado y el bien común público, según los intereses de cada quien. Así, podemos concluir que el bien común perseguido por el Estado, es el bien público.

Según Argandoña (1999: 1), "el concepto de bien común no tiene un lugar propio en la ciencia económica, por lo menos tal y como ésta se ha desarrollado hasta ahora", pero señala que la economía no puede prescindir de ese concepto y debe considerar el término para convertirse en una ciencia más amplia y completa. El concepto que presenta coloca como una decisión de las sociedades la definición de lo que será, para cada una de ellas, el bien común. El autor argumenta también que "cada sociedad humana tiene sus propios bienes comunes, que serán distintos para una familia, una empresa, un club deportivo, la comunidad local, una nación o el conjunto de la sociedad humana" (Argandoña, 1999: 3).

Basándose en las leyes españolas, Gonzáles (2002: 1) define los bienes comunales como “aquellos bienes de dominio público en los cuales su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos”, señalando la propiedad del Estado sobre esos bienes, pero, considerando la administración colectiva. La autora agrega que se tiene que tomar en cuenta que el origen y naturaleza de esos bienes comunales dependerá del uso, destino y calificación dado por las personas, para diferenciarlos de los bienes privados y baldíos.

Para Peña (2001), las raíces de la noción bien común son griegas, sin embargo, considera que la idea sobre bien común que más influencia la filosofía medieval y *post* medieval es la romana. La idea jurídica romana del bien común se expresa, por ejemplo, en la noción de bienes del pueblo romano. El pueblo se perfila así como la persona cuyo bien es superior al bien de los individuos que lo conforman. O sea, se reconoce la propiedad colectiva encima de la propiedad individual. En el orden de la justicia romana, el criterio que guía es el bien común, y en caso de conflicto, el bien del individuo se subordina al bien de la sociedad. Con la autoridad que debe asegurar la búsqueda de ese bien común, el poder reside en la propia comunidad, en la *ipsa res publica* (la cosa pública misma) pero, una vez delegado en los gobernantes sólo puede ser revocado en caso de una tiranía intolerable.

Para la Iglesia Católica, a su vez, en la voz del Papa Juan XXIII, dice:

El bien común consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su propia persona (...) Alcanza a todo el hombre, tanto a sus necesidades del cuerpo como a las del espíritu (*Pacem in terris*, 58) (Malavasi, 1999: 718).

Según este mismo autor, el Papa León XIII dice sobre el bien común que: “(...) este bien es, después de Dios, en la sociedad la ley primera y última” (*Au milieu des sollicitudes*, 23) (Malavasi, 1999: 718). Se trata de un señalamiento espiritual de lo que es el bien común.

Del concepto de bien común, entendido como el derecho que todos tienen de utilizar un bien sin causar perjuicio a los otros, se desprende la propuesta interpretativa de Hardin (1968), conocida como la *Tragedia de los Bienes Comunes*. En ella se afirma que el crecimiento poblacional trae el fin de los recursos comunes, por la ineficiente administración colectiva. El autor parte de la idea de que no hay solución técnica para ese problema, y que la salida es privatizar, y ejercer coerción externa para controlar el uso de los bienes, y tener un crecimiento poblacional igual a cero. Hardin (1968) argumenta que si el espacio común (bienes comunes) se justifica como medio de vida, solamente lo hace bajo condiciones de baja densidad poblacional.

Ostrom (1990), por su parte, a partir de la perspectiva de la *Nueva Economía Institucional*, utiliza el concepto *Recursos de Uso Común* (RUC) (*common-pool resources*) para referirse a un sistema natural, o hecho por el hombre, suficientemente abarcante, para que no se vuelva onerosa la exclusión de beneficiarios potenciales (pero no imposible), y que puedan beneficiarse de ello. La *Nueva Economía Institucional* critica algunos trabajos académicos que adhieren la noción de la *Tragedia de los Bienes Comunes*, como los de Hardin (1968), que proponen dos alternativas de gestión: 1) que el Estado controle los recursos naturales para prevenir su destrucción y 2) la privatización de la administración de esos recursos. La crítica se basa en que con el recorrer del tiempo, ni el Estado ni el mercado han gobernado los recursos con un nivel de éxito razonable. Ostrom, también se opone a los principios de los tres modelos⁴ que han guiado las políticas públicas en el área y que fundamentan las soluciones de Estado (centralizadoras) y de mercado (privatizadoras), sobre el problema de la administración de bienes comunes. La autora sustenta que lo que vuelve tan peligrosos a esos modelos – cuando son utilizados metafóricamente para fundamentar políticas públicas – es que sus limitaciones son asumidas sin críticas, como actos de fe, creyéndose en la intervención de actores externos que imponen soluciones a los actores internos.

Cuando se trata del aprovechamiento de un bien común, la situación se vuelve aún más complicada, al agregarse el concepto de propiedad (Ostrom y Mckean, 2003), pues ese aprovechamiento pasa, entonces, por las discusiones sobre quién tiene derecho al disfrute del bien. Por eso, si consideramos que determinado bien es común, a través de un análisis de los usos del recurso podremos ver cuánto ese bien tiene de común, cuánto de público y cuánto de privado.

La noción que me interesa discutir tiene que ver con la gestión del agua de riego como un bien común. Siendo el agua uno de los bienes comunes fundamentales, la discusión sobre de qué trata esta noción a partir de la Psicología Social abre un nuevo camino que puede contribuir con la comprensión de los problemas de gestión, no sólo en el Valle de Quíbor sino también, en cualquier lugar.

La discusión mundial sobre los bienes comunes está dando visibilidad a las formas tradicionales de gestión colectiva de esos bienes, que, contrariamente a lo que muchos creen, han sido bien exitosas y pueden ser consideradas como sustentables, noción con la cual todos los que discuten esa te-

4 Los tres modelos son: la tragedia de los bienes comunes, el juego del dilema del prisionero y la lógica de la acción colectiva.

mática concuerdan. Esas formas de gestión se presentan como alternativas viables y posibles de sustitución del papel del Estado, como de hecho históricamente lo han realizado, en términos de su responsabilidad con la administración de bienes públicos, los cuales pasan a ser reconocidos como bienes comunes, de propiedad colectiva.

Finalmente, el término bien común utilizado en este trabajo se refiere a la propiedad colectiva de bienes, naturales o creados por la humanidad, como, por ejemplo, el aire, los océanos, los lugares de pesca, los ríos, los sistemas de riego, los bosques, las represas o las empresas eléctricas, que no tienen un propietario privado (individuo o grupo que limite a los propios usuarios) y sí, una comunidad que dispone de esos bienes para su provecho. En cuanto a los sistemas de riego, a pesar de ser elaborados por el hombre pensamos que no pueden separarse de la condición de bien común, es decir, no estamos de acuerdo con darle la propiedad privada de la estructura del sistema a los privados y seguir pensando que el agua que pasa por ese sistema pueda ser un bien común. En todo caso, ese bien común tiene unas restricciones de uso que los usuarios, conjuntamente con el Estado, le colocan para que sólo los miembros de ese colectivo puedan hacer uso de él, lo que lo convierte en un bien común colectivo pero de uso exclusivo frente a usuarios foráneos a la comunidad.

El agua como un bien común

Un elemento importante a observar es el hecho de que hay una gran discusión entre autores que analizan el agua como un derecho, otros como una necesidad y otros como una mercancía. La escogencia de alguna de esas posturas dirigirá los posicionamientos delante la cuestión del agua.

En la literatura sobre el tema, existen autores que reconocen al agua como patrimonio común de la humanidad y, por lo tanto, el derecho al agua sería un derecho humano universal (Paquerot, 2003; Gleick, 1999; Deléage, 2003; Maris, 2003; Petrella, 2001, 2003; Barlow y Clarke, 2003).

Maris (2003: 25), por ejemplo, dice que “la creación de una Organización Mundial del Agua, órgano ligado a las Naciones Unidas, generando un patrimonio de la humanidad, debería colocar el principio de la gestión más allá de las naciones y más allá de todo principio de propiedad privada”. Mientras Deléage (2003: 7), menciona “el acceso al agua como derecho fundamental de todo ser humano”.

De Villiers (2002), a su vez, considera al agua un bien económico, que forma parte de las necesidades humanas, y, por lo tanto, sujeta a negociaciones como cualquier mercancía.

El agua tiene un valor económico en todas sus diferentes formas de distribución – que compiten entre sí –, y una fijación de precio sólo hará que se alcancen padrones más sustentables de su uso y generará los nuevos recursos necesarios para la expansión de los servicios (De Villiers, 2002: 417).

Barlow y Clarke (2003: 261) señalan que siendo el agua esencial para la vida, “el acceso universal al agua es un derecho humano básico, y ese derecho debe ser el principio fundamental de una nueva ética del agua”; critican, también, que aún en este siglo algunas personas, a las cuales ellos llaman de élites, no reconozcan el derecho universal al agua.

En pleno siglo XXI, algo tan fundamental como el agua aún no es reconocido como un derecho universal por las élites económicas y políticas dominantes. Siendo designada como una necesidad, el agua fue sometida a las fuerzas de la demanda y el abastecimiento del mercado global, donde la distribución de recursos es determinada con base a la capacidad de pago (Barlow y Clarke, 2003: 97).

Sin embargo, hay otros autores que destacan la doble condición del agua como bien público y bien de producción (Bartolomé, 1998; Saldanha, 2003; Selborne, 2002; Morelli, 2003).

Selborne (2002: 59) resalta que:

Algunos reclaman que promover la noción del agua como un bien comercializable distrae la percepción del público de la realidad del agua como bien común, y del sentido de responsabilidad y deber compartidos. En otras palabras, hay implicaciones éticas profundas en la percepción de que somos, con relación al agua, ciudadanos y no simples consumidores. Ver al agua como un bien común pone el foco en esa característica, mientras que la cuestión de propiedad pública o privada acentúa la posición de “consumidor”.

Bartolomé (1998: 1), discute las contradicciones presentes en legislación española sobre el agua como un bien o como un recurso:

La conclusión sería que el agua actúa económicamente con una doble función: la principal, ser un “bien de fondo”, en la terminología de Naredo, o un “activo ecosocial”, en el concepto de Aguilera, determinante y configurador de ecosistemas, un auténtico bien público económico que satisface derechos y necesidades de uso y servicio público. La segunda, ser un recurso natural que se pone a disposición de diversas funciones productivas para la obtención de bienes y servicios.

En el caso de Brasil, como ejemplo de lo que sucede en algunos de los países de América Latina, según Leme (2002: 25), “el dominio público del agua, afirmado en la Ley 9.433/1997, no transforma al Poder Público Federal

y Estatal en propietario del agua, pero lo convierte en el gestor de ese bien, por el interés de todos”.

El autor agrega que, “expongamos las consecuencias de la conceptualización del agua como ‘bien de uso común del pueblo’: el uso del agua no puede ser de la propiedad de una sola persona, física o jurídica, con exclusión absoluta de los otros usuarios potenciales” (Leme, 2002: 25), de acuerdo con lo que fue dicho anteriormente sobre el derecho de todos al uso del agua para suplir sus necesidades.

Aún en el ámbito del derecho, y también en Brasil, Freitas (2002: 21), agrega,

El agua (...) pasó a ser un bien de dominio público y un recurso natural limitado, dotado de valor económico, en los términos del art. 1.º, incs. I y II de la ley 9.435, del 08.01.1997. Eso significa que el usuario debe pagar para utilizarla. Actualmente, lo que se paga es la prestación de los servicios de captación de agua y su tratamiento (...) por lo tanto, en Brasil no hay aguas privadas.

En un trabajo sobre el reconocimiento o no, por parte de las Naciones Unidas, y de otros organismos internacionales, del derecho al agua, realizado por Gleick (1999), el autor muestra como el tema del derecho al agua no aparece explícito en la discusión de los derechos humanos hasta la Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Agua de 1977, en Mar del Plata. Sin embargo, hasta hoy, ese derecho viene siendo negado, debido a la cantidad de intereses envueltos en esa suposición. Gleick (1999) concluye que el reconocimiento de ese derecho por los Estados miembros de la ONU, sólo se refiere al agua como una necesidad básica, o sea, que los Estados deben suplir a las personas con el mínimo necesario del recurso, para que se pueda garantizar su subsistencia como seres humanos. Dice, “el acceso a las necesidades básicas de agua debe ser considerado un derecho humano fundamental” (Gleick, 1997: 11).

Paquerot (2003) alerta sobre las dificultades que los Estados van a enfrentar en el cumplimiento de ese deber, pues, cada día es más común la privatización de los servicios públicos de abastecimiento y tratamiento de agua, lo que aparta a los Estados de la posibilidad de administrar el acceso y la preservación de tal recurso. La autora también cuestiona la posibilidad de que los principios del agua, como patrimonio común de la humanidad y como derecho fundamental, sean incluidos en un debate ideológico, perjudicando así, el disfrute del recurso por la población. Paquerot (2003: 3) defiende que, “(...) toda política sobre el agua debe apoyarse en el reconocimiento de este recurso como parte del *patrimonio común de la humanidad y sobre el reconocimiento del derecho fundamental al acceso a agua potable*”.

Volviendo al término bien común, en la perspectiva de Marticorena (2003: 1), puede ser definido como cualquier recurso compartido por un grupo de personas, o sea, aquellos bienes que “pertenecen a todos, o, por lo menos, a una amplia comunidad de personas”. *El mismo autor considera al agua como bien común cuando es escasa. Eso hace que la característica principal del concepto tenga que ver con el uso que hacen las personas del recurso en cuestión. Así, la tierra, las aguas, el aire, el suelo, los bosques, los peces de mares y ríos, entre otros, pueden ser reconocidos como bienes comunes. El bien común es reconocido también como un antiguo principio cultural y económico para que las personas se organicen.*

Bartolomé (1998: 2), a su vez, define los bienes públicos como “aque- llos bienes o servicios de consumo colectivo donde, en principio, el consu- mo por parte de una persona singular no reduce la disponibilidad del mis- mo para otros miembros de la sociedad”, lo que lo hace considerar al agua de dominio público-jurídico cuando las personas o *usuarios* la utilizan para el sustento, diversión, o sea, un derecho. Cuando las personas o *de- mandantes* usan el agua para producir o sacar algún provecho económico, ella pasa a ser un bien público-económico, o sea, una mercancía. Según el autor, eso genera mucha confusión en las leyes y políticas públicas y en las propuestas de gestión del agua.

En el caso del uso del agua para riego en el Valle de Quíbor, ese bien puede estar unido, entre otras cosas, a la propiedad de la tierra, a los dere- chos adquiridos por la tradición, a las formas de organización o a los conflic- tos y acuerdos entre las personas involucradas en el uso del agua.

Los sentidos sobre el agua

Seguidamente muestro el análisis sobre los sentidos atribuidos al agua en el Valle de Quíbor, intentando aproximarme a una comprensión de las no- ciones de matriz (Hacking, 2001) y de interfase social (Long, 2001) en una si- tuación específica. Para eso, construí, utilizando las prácticas discursivas de las personas (Spink, 1999) y los discursos contenidos en los documentos de dominio público (Spink, 1999), la Tabla 1 denominada **Sentidos Atribuidos al Agua en Quíbor**, a partir de dos ejes: 1) sentidos sobre el agua y 2) interlo- cutores que expresan dichos sentidos. Así, la tabla muestra parte de los senti- dos sobre el agua que circulan en los discursos de los varios interlocutores y sus grados de relación. Para ello, utilicé documentos de dominio público como los del Simposio Internacional de Gestión de Agua y Ambiente realizado entre los días 11 y 13 de diciembre del 2002, en Barquisimeto, algunos docu- mentos de las empresas u organismos ligados al agua en la región (Marn, Hi- drolara y SHYQ), los textos de algunas leyes que reglamentan el uso del agua

Tabla 1. Sentidos atribuidos al agua en Quibor

	Jueces	Agricultores	Función.	Organismos
INTERLOCUTORES				
	I A D T E A S E	A J D H S G P S L	A J D H S G P S L	A J D H S G P S L
	S L I I L N E S	M O I I H U O I E	M O I I H U O I E	M O I I H U O I E
	I C E A I D R L	A S P D Y A L M Y	A S P D Y A L M Y	A S P D Y A L M Y
	D I G G A R G I	N E U R Q R I P E	N E U R Q R I P E	N E U R Q R I P E
	R D O O N E I S	D T O D C O S	D T O D C O S	D T O D C O S
	O E S	A L I I S	A L I I S	A L I I S
		S O E O	D A A A I O	D A A A I O
			O R A	O R A
	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	2 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
	2 2 2 2 2 2 1	2 2 2 2 2 1 2	1 1 1 1 1 1 1	2 2 2 2 1 1 1
	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
			1	
De la Gestión				
	3	1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
		1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
	3	3 2	1 3 2 1 1 2 3	1 3 1 1 2 3 1 1
		1	1 1 2 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
	3	2	2 2 2 1 1 2	1 1 1 1 1 1 1
		1	2 1 3 2 1 1	1 1 1 1 1 1 1
		2	2 2 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1
	2 1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1 3 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	2 2 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1 1 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	2 2 1 1 1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1
	1	1	2 2 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1 1

SENTIDOS

De las Definiciones

- 1) No hay nada tan vital como el agua
- 4) Por ser un recurso limitado, conflictos latentes
- 5) El agua es un bien económico, debe ser pago
- 10) Todas las aguas son de dominio público
- 64) El agua es un bien común

De la Gestión

- 2) Se necesita de la activa participación de los usuarios
- 3) Gestión integral para la sustentabilidad
- 6) Si conservamos la cuenca tendremos agua
- 7) Tiene que haber desarrollo sustentable
- 8) Tenemos que proteger las fuentes de agua
- 9) Tenemos que capacitar a las comunidades (*en la gestión del agua*)
- 11) Tiene que haber mayor descentralización en la gestión del agua
- 12) Los turnos son feitos por el distribuidor de acuerdo con las necesidades de los agricultores
- 13) Lo que sobra es para el riego
- 14) No sabemos como mejorar la distribución
- 15) Tengo que darle agua a las personas, comenzando de arriba para abajo
- 16) Aunque no me pague continuo dándole agua
- 17) Te doy un poco, y otro poco para él y mañana les doy de nuevo, porque si está seco tengo que remediar a todos
- 18) Aquí nadie comparte el agua, quien la agarra se la lleva toda
- 21) Cuando (*agricultores*) no tienen agua, culpan al juez
- 22) Reparto los desperdicios (*del agua de los filtros*)

Tabla 1. Continuación

De los Conflictos	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19) Si tengo algún problema, voy con la Guardia Nacional									
31) El agua es de ellos (de <i>Sanare</i>) dicen ellos, nosotros peleamos por nuestra parte, ellos están arriba	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36) Siempre hay alguien que quiere ser más vivo, pero la Policía se encarga de eso	1	1	1	1	1	1	1	1	1
37) He tenido problemas, discusiones, pero las personas al final ceden, converso con ellas, sin pelear	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44) Nos hemos civilizado, porque antes peleábamos por el agua, quien era más fuerte se quedaba con ella	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46) Tenemos una orden del Ministerio del Ambiente para llamar a la Guardia siempre que tengamos problema	1	1	1	1	1	1	1	1	1
53) Robábamos el agua	1	1	1	1	1	1	1	1	1
54) Nos perseguían y nos quitaban el agua	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56) La Guardia nos llevó presos	1	1	1	1	1	1	1	1	1
59) Peleamos por las cloacas de <i>Sanare</i>	1	1	1	1	1	1	1	1	1
61) El uso de las bombas ha generado enfrentamientos	1	1	1	1	1	1	1	1	1
62) Hubo un homicidio por el agua	1	1	1	1	1	1	1	1	1

INTERLOCUTORES: ISIDRO (Juez de agua de la quebrada Atarigua). ALCIDES (Distribuidor del agua de los filtros de la planta de tratamiento. DIEGO (Distribuidor del agua del portal de salida del túnel de la represa). TIAGO (Agricultor, fundador de Aproquibor). ELIAN (Agricultor de las empresas campesinas). ANDRÉS (Agricultor de Cuara). SERGIO (Agricultor de *Sanare*). ELISEO (Productor de semillas). AMANDA (Funcionaria del MARN). JOSÉ (Funcionario del SHYQ). DIPUTADO (Alcalde de Florencia Jiménez). MARN (Ministerio del Ambiente y dos Recursos Naturales). HIDROLARA (empresa regional de administración de los servicios de agua). SHYQ (Sistema Hidráulico Yacambú-Quibor). GUARDA (Guardia Nacional). POLICIA. SIMPOSIO (Simposio sobre agua y ambiente). LEYES (Leyes venezolanas sobre el uso del agua).

en el país y en Quíbor, y también, las entrevistas que realicé con personas directamente envueltas con la cuestión del uso, de la distribución y de la reglamentación del agua en el Valle.

En las columnas explico a los interlocutores a través de siglas: Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MA), Hidrolara, empresa regional de administración de aguas (HI), Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor, empresa constructora de la represa (SH), un diputado de la Alcaldía del Municipio Florencio Jiménez (FR), el juez de agua de la quebrada Atarigua (IS), el distribuidor del agua de los filtros (AM), el distribuidor del agua del túnel (DI), un representante de los agricultores usuarios de la quebrada Atarigua (AR), un agricultor, fundador de Aproquíbor (TE), un agricultor miembro de las empresas campesinas (EL), un productor de semillas, presidente de Aciprossemcla (ES), un agricultor de Sanare (SI), una funcionaria del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (AE), un funcionario de la empresa Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor (JE), algunos testimonios de participantes del simposio sobre agua y medio ambiente (SM), las conversaciones que sostuve con dos Guardias Nacionales (GU), la Policía del Municipio (PO) y las Leyes sobre el agua de la República Bolivariana de Venezuela (Constitución, Ley Forestal de Suelos y Aguas) (LE).

En las líneas de la Tabla 1, explico y enumero 65 sentidos expresados por los diversos interlocutores que agrupé tomando en consideración cuatro temas: de las definiciones sobre agua, de la gestión del agua, de los derechos y reglamentaciones sobre el agua, y de los conflictos por la agua. En la Tabla 1, las intersecciones entre los sentidos y los interlocutores son identificadas con números. El número 1, en negrita, indica que ese sentido corresponde al discurso de ese (os) interlocutor (es), y el número 1, sin negrita, indica que ese sentido es "muy central" en su discurso. El número 2 indica que el sentido está "presente usualmente", y el número 3 indica que está "eventualmente presente". El espacio en blanco indica que no existe relación entre ese sentido y el discurso de ese interlocutor.

De esa manera, busco tener una idea acerca de los sentidos atribuidos al agua a partir de los usos que son hechos por los interlocutores de determinados términos, formas discursivas, conceptos, etc. Las formas de uso/importancia fueron analizadas como una primera aproximación a los discursos de los interlocutores en el Valle, buscando tener un panorama lo más amplio posible de quién discutía y cómo se discutía la cuestión del agua en Quíbor y sobre los énfasis dados a las varias dimensiones envueltas en ella.

En primer lugar, se puede observar una amplia variedad de sentidos presentes en el discurso de técnicos y funcionarios. Algunos de ellos se entrecruzan con sentidos atribuidos por los agricultores y los mediadores (lla-

mo as , para efectos del an lisis, al juez y a los distribuidores, por cumplir funciones similares). Se trata de los sentidos atribuidos al agua como algo vital, de propiedad colectiva, habiendo consenso en todos los interlocutores, siendo establecido como uno de los principios de la Ley de Suelos y Aguas en Venezuela. El agua es de todos los usuarios, aquellos que tienen derechos tradicionales, aquellos que tienen cultivos y necesitan de ella.

El hecho de que el agua sea un recurso limitado tambi n hace que las personas concuerden en considerarla como una posible causa de conflictos. La resoluci n de los conflictos es referida como una responsabilidad de la Guardia Nacional y de la Polic a, como instancias de vigilancia de la ley y de punici n por su violaci n.

La conservaci n de las cuencas es tambi n un sentido compartido por las instituciones pol ticas y t cnicas del Valle, siendo incluida en las leyes y reglamentos y muy referida en el simposio realizado en Barquisimeto. Llama la atenci n que la conservaci n de las cuencas se encuentra, de manera relevante, en los discursos globales sobre el agua que hace cerca de 15 a os est n circulando en el mundo, sobre todo desde la conferencia Eco/92, en R o de Janeiro, y en los eventos posteriores, lo que muestra que a nivel mundial el discurso es difundido r pidamente para las regiones y pa ses.

Un sentido importante que merece ser discutido es que el agua debe ser pagada - a n cuando, para los agricultores el pago se refiera, principalmente, al servicio prestado por el juez. Por ejemplo: *quien cobra el agua es el juez o quien no paga el agua no tiene derecho*. Los agricultores y el juez, generalmente, llegan a acuerdos sobre cu l debe ser la cantidad a pagar por el trabajo que el juez y sus ayudantes hacen en el terreno: recorriendo los bucos y canales, abriendo y cerrando compuertas, eliminando los desv os (robos) de agua, haciendo respetar los turnos y las normativas, etc. En la discusi n, a nivel nacional e internacional, la cuesti n del pago por el agua es consensual, sobre todo para aquellos que la consideran como un valor econ mico tipo mercanc a, y el tema en debate es el valor a ser pagado y los criterios para establecer los costos. En el discurso de los funcionarios aparece el sentido de que: *el Estado debe cobrar por el uso del agua*. Tambi n hay algunos que consideran que el agua no debe ser pagada, pues ella es un derecho humano universal.

En lo referente a la distribuci n del agua (gesti n), los agricultores que la usan para regar no est n organizados de la manera propuesta por los t cnicos en los documentos producidos por el SHYQ. Las formas organizativas existentes se basan en la tradici n, en los usos y costumbres, m s all  de los modelos preestablecidos por el gobierno, mostrando agencia en la distribuci n del agua, como dice Alcides: *“los turnos son hechos por el distribuidor de acuerdo con las necesidades de los agricultores, te doy un poco*

para tí y otro poco para tí y mañana les doy de nuevo, porque si está seco tengo que remediar a todos". Los funcionarios y técnicos recomiendan que exista una gestión integral para la sustentabilidad con una activa participación de los usuarios o, más específicamente, la entrega del agua exigirá la previa conformación de una organización de regantes, es una práctica consensual para estos grupos, pero para los agricultores la forma en la cual los quieren obligar a asociarse, va en contra de sus formas organizativas tradicionales, como lo es la elección del juez de agua, lo que generará problemas una vez el sistema de riego entre en funcionamiento.

Es en este sector de la Tabla en el que se puede apreciar la mayor disparidad de sentidos y donde encontramos claras diferencias entre los sentidos atribuidos por los técnicos y funcionarios, con relación a los atribuidos por los jueces y agricultores. Mientras que los primeros tienen consenso al hablar de gestión integral, desarrollo sustentable, protección de las fuentes, conservación y capacitación, como prioridades para la gestión de las aguas, los segundos hablan sobre los turnos de agua y de sus experiencias en el manejo cotidiano del agua de riego, ignorando, como muestran los espacios en blanco en la Tabla, las cuestiones que son fundamentales para los técnicos y los funcionarios. Esas disparidades pueden establecer limitaciones para las interfases posibles entre ellos, pues, las prácticas discursivas son producidas sobre argumentos y repertorios no compartidos.

En lo que respecta al derecho sobre las aguas, los agricultores consideran que el agua debe ser para todos, y también debe ser distribuida de forma justa. Los jueces argumentan sobre la idea de justicia, como por ejemplo, *"darles agua aunque no me paguen"*, o, *"todo el mundo tiene que tener agua, el juez no puede venderse por dinero, parentesco o amistad"*. Eso nos remite al concepto del agua como un bien común, que, aún sin aparecer con ese nombre, transmite la idea de que todos pueden usar el agua disponible sin perjuicio de nadie. Por otro lado, la justa distribución se refiere a la ética que los jueces deben tener para distribuir equitativamente el agua, sin favorecer más a algunos que a otros, aunque sea un pariente.

El uso de la ley municipal sirve también para justificar las acciones para hacer cumplir los acuerdos y reglamentos: *"eso está escrito, estamos apoyados"*, o hacer mención a las autoridades: *"si tengo problemas llamo a la Guardia; siempre hay alguien que quiere ser más vivo, pero la Policía se encarga de eso"*, *"tenemos una orden del Ministerio"*, y así por el estilo. Esas ideas son compartidas por los organismos y por las autoridades, ya que son producto y productoras de muchas interfases entre agricultores e instituciones.

Existen algunas versiones construidas con relación a la distribución de agua para riego que hablan de una lógica de los jueces, pero que deben ser tanto producto de la experiencia como de las decisiones tomadas en casos

específicos. Se habla de tener que llevar agua para los cultivos que más lo necesitan, de *adaptar* a las personas a la abundancia del líquido, de intentar arreglar con el diálogo lo que antes se resolvía con peleas, y hasta con muertes, de remediar a todos dándole agua racionalmente, tomando en consideración el tipo de cultivo, su estado y la extensión cultivada. Eso muestra las habilidades necesarias para lidiar con conflictos en el día a día y poder continuar con el trabajo sin mayores dificultades.

Por último, creemos que es importante para este estudio discutir la cuestión del establecimiento de turnos por parte de los propios agricultores de quebrada *Atarigua*, y con el aval del Ministerio del Ambiente. Esa forma de organizar la distribución es una tradición centenaria que sirve de modelo para la distribución de las aguas de otras fuentes de agua en el Valle. La distribución por turnos ha generado una convivencia relativamente pacífica entre los agricultores, en la medida que permite una distribución de la poca agua disponible durante el período de sequía. Así, dependiendo de la cantidad de agua en esa época, o de situaciones problemáticas específicas a cada productor, la distribución del agua por turnos puede flexibilizarse desconsiderando tales turnos.

Utilizando los testimonios

En los relatos de los agricultores el agua aparece como una propiedad de todos, los habitantes del poblado, de los venezolanos, de los usuarios. Esa noción de propiedad colectiva sobre el agua se apoya en las antiguas leyes municipales y en los reglamentos recientes que sustentan los repertorios utilizados por los agricultores. Los funcionarios del Marn y del SHYQ, a su vez, hablan claramente del agua como un patrimonio común, un bien económico, como de dominio público, lo que muestra concordancia con los discursos que aparecen en los eventos mundiales sobre el agua y en las leyes nacionales que guían el proceder de esas personas en su trabajo.

Según *Alcides*, agricultor y distribuidor del agua de los filtros de la Planta de Tratamiento, por ejemplo, contando sobre una ocasión en la que había la posibilidad de los agricultores de *Chaimare*, poblado vecino, les quitaran el agua, él se enfrentó a las personas argumentando que el agua era para todos, pero las personas de *Los Ortices*, como dueños de esa agua y usuarios pioneros, tenían el derecho como comunidad, como si fuesen una asociación y con el aval de la Alcaldía, de hacer uso de esa agua, aún sin tener nada por escrito, y que nadie, ni siquiera con el apoyo de algún diputado, les quitarían el agua, y que en todo caso, tendrían que pedirles permiso. En el relato, se posiciona frente a las personas de *Chaimare* como el dueño y como la autoridad del agua, valiéndose del argumento del uso tradicional de esa agua.

Alcides. Porque el otro día de Chaimare vinieron unas gentes con un permiso del Concejo para llevarse el agua, entonces, yo le digo al chamo, 'ustedes dos no se llevan esa agua', la tenía Juan, se la quitaron a Juan, Juan se la dejó quitar. 'Yo sólo no me la dejo quitar el agua de ninguno de ustedes, que me dejen el agua a mí, les dije, por qué?, porque ustedes tienen que pedirla primero, tienen que hablar **con la gente de Los Ortices, nosotros no somos el amo del agua**, el agua es para todos, pero nosotros tenemos, desde que empezó la planta vieja, que llamamos nosotros, que inauguró Caldera, estamos nosotros beneficiando con esa agua, entonces, ustedes no van a venir con orden del Concejo, aquí no manda ningún concejal, aquí no manda nadie, aquí manda Alcides', les dije yo, así sin tener, sin tener nada escrito.

Señala, también, que según la ley municipal quien no paga no tiene derecho al agua. Ese pago se refiere al dinero que como distribuidor debe recibir por su trabajo.

Alcides. Sí, hay una ley en la quebrada Atarigua, la Ordenanza, **el que no paga el agua no tiene derecho al agua.**

En una conversación posterior, *Alcides*, respondiéndome la pregunta de a quién pertenece el agua, responde que el gobierno (Estado) es el dueño y manda en el agua por intermedio del Ministerio del Ambiente, eso, probablemente, porque es ese organismo el que otorga el permiso para el uso, así como crea las normas y los turnos de algunas de las fuentes de agua para riego de la región.

J. ¿A quién pertenece el agua, quien es el dueño?

Alcides. Es **el gobierno**, porque el que manda en el agua es el Ministerio del Ambiente.

Otros agricultores, *Andrés* y *Tiago* son menos específicos al definir el agua, pero llaman la atención para el uso tradicional que se ha hecho del agua en la agricultura de esa región, sea como usuario actual, en el caso de *Andrés*, o como productor jubilado y conocedor de la situación, en el caso de *Tiago*. *Andrés* se presenta como usuario del agua de la quebrada *Atarigua*, mientras *Tiago*, su familia y otros productores del Valle, que antiguamente tenían esa agua como su principal fuente, ahora sólo utilizan el agua del Portal de Salida, ya que la de la quebrada no llega a las tierras que ellos cultivan.

Andrés. Yo **utilizo** el agua de la quebrada *Atarigua* en cuanto a los riegos.

Tiago. El agua de la quebrada, la que pasa por el Molino, la que viene de Sanare. Esa ha sido la, **la primera que se utilizó** aquí, fue esa.

El agricultor de Sanare, Sergio, no habló sobre la propiedad, pero señala que el agua es vida y que el agua que usa de la quebrada Atarigua, es muy poca para todos los agricultores de Sanare y Quíbor. Dice también que ellos tienen turnos para distribuir cada gota de agua y con eso hacen milagros, lamentándose de la cantidad de agricultores que tienen que compartir la poca agua de la quebrada.

Sergio. (...) *Nosotros hacemos milagros ahí, sabe que sin agua no hay vida. Y yo le estaba diciendo a estos, que nosotros estamos **turneados por esa gota de agua**. No se si usted ha visto el caudal de agua que lleva la quebrada?*

J. *Sí, recorrimos la quebrada ahorita.*

Sergio. *Esa aguita es como, para que sé yo, para todo Sanare.*

En la ley municipal de 1984, se confirma que la propiedad de las aguas de la quebrada y de sus afluentes es de todos los habitantes del Municipio Capital, y está ligada a la tradición de uso, que según ellos, está lejos de la memoria de las personas. Esta Ley ha servido de modelo y soporte para la creación de los reglamentos privados de otras fuentes.

Gaceta Municipal del Municipio Jiménez Sección I. De Quebrada "Acarigua".

Artículo 1. *Las aguas de la Quebrada "Acarigua", que nacen en las montañas altas del Distrito Andrés Eloy Blanco, como así mismo las de sus afluentes quebradas "Las Rositas", "Seca" y otros nacimientos en esta Jurisdicción Distrital, quedan sujetas a las disposiciones del presente Reglamento.*

Artículo 2. *Las aguas mencionadas en el Artículo anterior **pertenecen en común desde tiempo inmemorial a los habitantes de este Municipio Capital.***

En el reglamento del uso del agua del Portal de Salida, se reconoce que hay algunos productores con derecho al uso de esa agua, y que para los efectos de la distribución, esos se constituyen en usuarios. Tal norma está íntimamente relacionada con los repertorios de los funcionarios y los documentos de las propuestas de la empresa SHYQ de crear asociaciones o juntas de usuarios para entregarles la administración del agua del sistema de riego, ya que el agua que sale del Portal es producto de las obras de construcción de la represa Yacambú-Quíbor.

Reglamento para el Uso del Agua del Portal de Salida del Túnel Yacambú-Quíbor. II. De los usuarios del agua:

Artículo 2: ***Los productores que tienen derecho al aprovechamiento del agua proveniente del portal de salida del túnel Yacambú-Quíbor para fines agrícolas, se constituyen en usuarios en virtud***

de lo dispuesto en las ordenanzas emanadas del Concejo Municipal de Jiménez, la tradición acumulada en el sector y las gestiones de la Comisión de Asuntos Campesinos y Desarrollo Rural del Concejo Municipal.

Le pregunté a *Diego*, agricultor y distribuidor del agua del Portal de Salida del Túnel, a quién pertenece esa agua, a lo que me respondió que considera ese recurso perteneciente a los usuarios, a los que utilizan esa agua para trabajar sus cultivos, argumentando la relación entre uso y propiedad..

J. ¿A quién pertenece el agua?

Diego. *El agua pertenece a todos los usuarios del agua del Túnel, los que trabajan con ella, los que siembran.*

Le hice la misma pregunta a *Elian*, agricultor que pertenece a la empresa campesina *La Vigía* y usuario del agua de la represa *Dos Cerritos*, a lo que me dijo no saber a quién pertenece, pero que la considera perteneciente de todos los venezolanos, argumento que abarca el sentido de propiedad, probablemente, porque el agua que usa es la que utilizan las personas de las ciudades para su consumo, y los agricultores la aprovechan en su paso por los canales.

J. Y sobre el dueño del agua, ¿a quién pertenece el agua?

Elian. *La verdad es que ahí no sé yo a quien pertenece, pero yo creo que el agua debe pertenecer a todos los venezolanos porque si, porque el agua es de nosotros.*

En el caso de la asociación de los productores de semillas (Aciprossemcla), que también utiliza el agua de la represa *Dos Cerritos*, uniéndose a la tubería principal que va para la ciudad de *Barquisimeto*, *Eliseo*, presidente de la asociación, dice que ellos tomaban el agua porque necesitan de ella. Al comienzo, y como el agua es para consumo humano, la empresa estatal *Inos*, y ahora *Hidrolara*, les quitaba las mangueras que ellos usaban para tomar el agua, y ellos en seguida volvían a colocarlas para continuar con esa situación, que duró varios años hasta que llegaron a un acuerdo, pues sin esa agua era imposible continuar con el trabajo.

J. Cuéntame un poco como es el proceso para que ustedes tengan agua aquí, o sea, ¿cómo les llega el agua, quienes son ustedes?

Eliseo. *Bueno, este, nosotros tenemos aquí alrededor de 10 años trabajando con semilleros, quizás algo más, pero para ser más exactos 10. Entonces, la cuestión surgió de nuestra asociación fue que teníamos problemas con el agua, Hidrolara, para ese entonces **el Inos, nos trancaba el agua y nos quitaba las mangueras.***

J. ¿De dónde tomaban el agua ustedes, de dónde venía el agua, o de dónde viene, todavía?

Eliseo. El agua viene de la represa de El Tocuyo.

J. ¿Por dónde pasa, es una tubería?

Eliseo. Sí, una tubería y nosotros tomamos de una distribución que ellos tienen.

J. ¿Entonces venían ellos y les tumbaban las mangueras y después volvían de noche y la volvían a poner?

Eliseo. exacto, aja.

Como funcionaria del Ministerio del Ambiente, con sede en *Barquisimeto*, *Amanda*, responde que todas las aguas son de dominio público y el Estado debe administrarlas y hacer contratos con los usuarios, sobre todo a partir de la nueva Constitución del año de 1999. Señala que se debe cobrar por ese aprovechamiento que las personas hacen, tal cual dice la ley. *Amanda* habla a partir de su función y no como usuaria o agricultora, su repertorio es sacado de las leyes y reglamentos y no se permite hacer cualquier comentario fuera de esa condición.

Amanda. ...Las aguas se están dando, ahora, a partir del año 99, mediante un contrato que se hace entre el particular y el Estado. Entonces, el Estado debe cobrar por el uso del agua.

J. Entonces, el principio es que el agua es del Estado o es de todos?

Amanda. El agua es del dominio público.

José, funcionario del SHYQ, fue el único entrevistado que utilizó el término “bien común” para definir al agua, concediendo la propiedad al colectivo, pero, colocando la función de control del uso en el Estado. Se puede entender su argumentación en su calidad de técnico y funcionario del Estado, con acceso a información que circula en los eventos internacionales sobre agua.

José. El agua es un bien común, un bien colectivo, y como bien colectivo el Estado tiene que velar porque se utilice de la mejor forma.

Agrega que el manejo del agua en una economía de mercado debe considerar los costos de represarla, transportarla y demás actividades para volverla potable o utilizable para la agricultura. Argumenta, entonces, posicionándose como especialista, por la necesidad del cobro a través de tarifas, sea el agua para consumo humano o para riego, pues esos costos tienen que ser reembolsados.

José. ...El manejo del agua en una economía de mercado en la cual hasta el presente estamos viviendo (sonríe), el agua tiene unos costos de embalsarla, transportarla, llevarla, etc., y de alguna forma alguien tiene que pagar esos costos y que esos costos se traducen en tarifa, entonces, cualquier uso del agua, ya sea, agua potable o agua para riego tiene que pagarse a través de una tarifa.

Al mantener esta postura de defensa del pago del agua por parte de los agricultores, *José* cae en contradicción, pues por un lado, señala que el agua es un bien común cuya propiedad es del colectivo, pero por otro lado, dice que todos deben pagar por el uso que hacen de ese recurso. En ese sentido, asume la postura de la empresa SHYQ y del gobierno de Venezuela, a través del proyecto de ley de aguas, actualmente en discusión.

El diputado de la Alcaldía del Municipio *Florencio Jiménez* basa su argumentación en la Ley de Suelos y Aguas, en la cual las aguas son consideradas como propiedad de la nación, como un recurso natural. *Fernando* utilizó los argumentos legales para posicionarse durante toda nuestra conversación.

Fernando. El agua es de la Nación. *El agua, según la Ley de Suelos y Aguas le corresponde a la Nación, es un recurso natural de la nación.*

En la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, las aguas en su totalidad son bienes de dominio público de la nación, lo que significa que el Estado debe administrarlas y controlar los diversos usos que de ella se hagan.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 304. *Todas las aguas son bienes de dominio público de la Nación, insustituibles para la vida y el desarrollo.*

Esta Constitución, busca una nueva relación entre el Estado y los usuarios de las aguas, que significa la realización de un contrato entre ellos, representado en este caso por el Ministro del Ambiente, pero por ahora, no está claro como va a funcionar esta relación, pues, según la funcionaria del Ministerio, *Amanda*, no se ha generado ninguna concesión entre privados y el Estado desde 1999, y sólo se sabe de los acuerdos entre entidades del Estado y el propio Estado, por ejemplo, entre empresas petroleras como *Petróleos de Venezuela S.A.* (PDVSA), la empresa estatal de petróleo del país y el Estado venezolano.

Amanda. *...a partir del 99, ahora, todo uso de agua tiene que ser dado en concesión, es decir, un agricultor que requiera 2 litros ó 3 litros de agua tiene que hacer un contrato con la nación, con el Ministro del Ambiente, para poder utilizar el agua, por supuesto que eso implica, a lo mejor, yo no sé todavía, pero como te digo, como todavía no hemos tramitado ninguna concesión, de ese estilo, por lo menos acá en Lara no, a nivel de Caracas se han dado concesiones con las petroleras y en el Zulia y en los estados que son petroleros se han otorgado concesiones.*

En la Ley Forestal de Suelos y Aguas, se declara de utilidad pública a todas las aguas, sean públicas o privadas, reconociendo que hay aguas que pertenecen a privados. Esa noción está relacionada con las concesiones de uso que el Estado otorga para el uso temporal de las aguas con diversos fines: como fuerza hidráulica o para riego.

Ley Forestal de Suelos y Aguas

Artículo 2. Se declara de **utilidad pública**:

1. La protección de las cuencas hidrográficas
2. Las corrientes y caídas de aguas que pudieran generar fuerza hidráulica.

Artículo 4. Las disposiciones de esta Ley se aplican a:

2. **Las aguas públicas o privadas.**

En la Tabla 2, **Cómo se definen el agua y su uso**, es posible ver algunas de las nociones que los interlocutores expresaron sobre el agua como bien de uso colectivo. Se puede observar que la noción de uso del agua por su disponibilidad es usada por los jueces (todos ellos también agricultores) y agricultores propiamente dichos, en su totalidad. Mientras que el agua como perteneciente a ellos aparece tanto en la mayoría de sus prácticas discursivas como en las leyes y reglamentos locales. Eso puede ser interpretado como una muestra de la unión profunda entre los usuarios del agua, la tradición y las leyes hechas para sustentar esa unión. Por otro lado, el agua como un bien público de la Nación, forma parte de las prácticas discursivas de un funcionario y del diputado, y es ese el discurso que se establece en la Constitución y en las leyes nacionales, discurso que instituye una separación visible entre funcionarios y leyes nacionales, por un lado, y agricultores y leyes municipales, por el otro.

El agua aparece como valor, como bien económico o social, solamente en los documentos de las conferencias internacionales, lo que muestra que esas nociones no son de uso cotidiano en las conversaciones de los jueces, ni de los agricultores, ni de los otros interlocutores. Esa noción es aparentemente nueva, producto de las recientes intenciones y propuestas de convertir al agua en mercancía, lo que parece, por ahora, no tener mucho eco en el Valle.

Por otro lado, en el Valle de Quíbor hay el reconocimiento de que se tiene que pagar por el agua. Eso, a partir de dos ejes diferentes: mientras algunos agricultores y las leyes municipales consideran que el servicio que presta el juez o el distribuidor de agua debe ser pago, dejando un fondo para gastos generales del sistema de riego, como determina la legislación municipal, por otro lado, otros agricultores, los funcionarios y los organismos internacionales que organizan las megaconferencias sobre el agua, señalan que los usuarios tienen que pagar el servicio de agua, por el hecho de que alguien tiene que cubrir los costos de estructura y mantenimiento de la red de cana-

Tabla 2. Cómo se definen el agua y su uso.

	Jueces ⁵					Agricultores					Función			Leyes			Conf.	
INTERLOCUTORES	A	D	I	A	T	E	E	S	A	F	J	C	L	L	R	B	D	
	L	I	S	N	I	L	L	E	M	E	O	O	E	E	E	O	U	
	C	E	I	D	A	I	I	R	A	R	S	N	Y	Y	G	N	B	
	I	G	D	R	G	S	A	G	N	N	E	S	F	M	L	N	L	
	D	O	R	E	O	E	N	I	D	A		T	T	A	A		I	
	S		O	S	O	O	O	O	A	N	O	I	O	M	M		N	
												Ó	N	I	C	T	I	
												N	A	P	A	L		
NOCIONES																		
El agua que usamos, que está disponible	X	X	X	X	X	X	X	X										
El agua que es nuestra, de la comunidad	X	X	X				X	X		X			X	X				
El agua es de todos los venezolanos							X											
El agua es un bien de la nación	X								X	X		X	X					
El agua es un bien común										X								
El agua como valor económico																X	X	
Hay que pagar por el uso del agua	X	X	X			X	X		X	X	X			X	X	X	X	
El agua es compartida								X										
El agua como valor social																	X	
El agua es de utilidad Pública												X						

les y tuberías, como en el caso de un sistema de riego, para compensar esas inversiones. Eso ya fue visto al comienzo del trabajo cuando se presentaron las propuestas sobre el agua en el mundo. Por último, el agua como propiedad pública o privada (las que se entregan en concesión) sólo aparece en la antigua, pero aún vigente, Ley de Suelos y Aguas de 1966, lo que conlleva a la espera por una ley más reciente, aún en discusión.

5 Todos los jueces o distribuidores son también agricultores.

Consideraciones finales

El tema sobre qui n es el propietario del agua no es discutido por los agricultores en el Valle, el derecho al uso est  determinado por la tradici n. El agua es de ellos y eso no est  en discusi n. El derecho m s importante es el consuetudinario, aquel que viene de la tradici n y certifica, por la memoria de las personas y por las antiguas leyes municipales desde por lo menos 150 a os atr s, que ellas son depositarias de ese derecho y pueden y deben hacer uso del agua para su beneficio.

Para los agricultores del Valle de Qu bor, el agua es un bien com n, indispensable para la vida, necesaria para que todos puedan plantar y vivir. Aunque no sea utilizada la expresi n *bien com n*, lo que aparece en sus testimonios es el sentido de la propiedad colectiva del agua, de que ella "es de nosotros", pues, en una regi n donde el agua es escasa, todo lo que es propiedad colectiva debe ser aprovechado, para eso, los productores se han organizado de acuerdo con la fuente de agua disponible, sobre todo en la  poca da sequ a. Algunos aprovechan las aguas de las quebradas, otros los pozos, las aguas residuales y/o las de la represa *Dos Cerritos*, que abastece a las ciudades y poblaciones de la regi n. Otros las utilizan indistintamente, por su ubicaci n en el Valle

Parece importante, entonces, que cualquier intento de privatizar el agua o sus servicios, implementar el cobro con tarifas o intentar agrupar a las personas de forma compulsiva, debe tomar en consideraci n que los agricultores de Qu bor, al considerar el agua como un bien com n de propiedad colectiva, pueden no aceptar f cilmente que les sea modificado un derecho, lo suficientemente fijado en las tradiciones, y que les ha garantizado por mucho tiempo la subsistencia de sus familias.

La categor a bien com n se muestra de manera importante en la actualidad, sobre todo en un mundo donde parece estarse deshaciendo la noci n de autoridad del Estado sobre los bienes p blicos, y en el cual, se considera la posibilidad de su sustituci n por los bienes colectivos. La noci n de bien com n traspasa a la noci n de propiedad individual, ella permite pensar en la administraci n colectiva exitosa, en la idea de que las negociaciones y acuerdos pueden sustituir la confrontaci n, la pelea y hasta la guerra, que ha sido anunciada con tanta insistencia. Obviamente, mi trabajo no trata de eso de forma focal, pero la Psicolog a Social debe tener el coraje de entrar en ese espacio de la ciudadan a colectiva. Profundizar tal cuesti n ser  el objetivo de otros estudios que a n no s  para donde pueden llevarme, pero que espero puedan contribuir para esa discusi n, a partir de esta experiencia en el Valle.

Referencias Bibliográficas

- ARGANDOÑA, Antonio (1999). **Los Economistas y el Bien Común**. III Simposio de Filosofía y Ciencias Sociales. San Sebastián, Pamplona. Disponible en [http://scholar.google.com/scholar?hl=es&lr=&q=cache:jH6ui5_g093sJ:web.iese.edu/argandona/PDF/PDF%2520largos/L9914T.pdf+ARGANDO%C3%91A,+Antonio.+\(1999\).+Los+Economistas+y+el+Bien+Com%C3%BA](http://scholar.google.com/scholar?hl=es&lr=&q=cache:jH6ui5_g093sJ:web.iese.edu/argandona/PDF/PDF%2520largos/L9914T.pdf+ARGANDO%C3%91A,+Antonio.+(1999).+Los+Economistas+y+el+Bien+Com%C3%BA) Consultado en Internet el 04/09/2003
- BARTOLOMÉ, José (1998). **El Agua, Dominio Público Jurídico y Bien Público Económico: Coincidencias y Divergencias de sus Conceptos**. I Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua, 14 al 18 de septiembre. Zaragoza. Disponible en http://www.congreso.us.es/ciberico/archivos_acrobat/zaraponen6navarro.pdf Consultado en Internet el 05/09/2003.
- CANELÓN, Jesús (2004). **A Gestão de Água no Vale de Quíbor: uma análise psicossocial de uma forma tradicional de manejo de um bem comum**. Tesis. Pontificia Universidade Católica de São Paulo, Brasil.
- CAÑIZALES, Francisco (1996). *El Calicanto de Poa-Poa*. Primer Embalse en el Valle de Quíbor. **Boletín Museo Arqueológico de Quíbor**, n° 5, diciembre, pp. 95-102. Quíbor
- DAVIES, Bronwyn; HARRÉ, Rom (1990). Positioning: The Discursive Production of Selves. **Journal for the Theory of Social Behavior**, 20 (1), 43-63.
- DELÉAGE, Jean-Paul (2003). "A Nova Questão Estratégica Mundial". *Cadernos Diplô, Le Monde Diplomatique*. **A Disputa pelo Ouro Azul**, n° 3. São Paulo.
- DE VILLIERS, Marq (2002). **Água**. Como o Uso deste Precioso Recurso Natural Poderá Acarretar a mais Séria Crise do Século XXI. Rio de Janeiro: Editora Ediouro.
- DUGARTE, Jesús (1998). **La Organización de Usuarios de Riego en la Quebrada Acarigua, Valle de Quíbor, Estado Lara, Venezuela**. III Seminario Internacional de Transferencia de Sistemas de Riego, Durango, del 2-4 de septiembre, México.
- FREITAS, Vladimir (coord.). (2002). **Águas: Aspectos Jurídicos e Ambientais**. Curitiba: Editora Juruá.
- GLEICK, Peter (1999). **The Human Right to Water**. *Water Policy*, 1(5), 487-503.
- GONZÁLES, María (2002). **Pasado y Presente de los Bienes Comunales**. Disponible en: <http://www.filosofiyderecho.com/eeda/2002/numero6/comunales.htm>. Consultado en Internet el 08/04/2003.
- HACKING, Ian (2001). **La Construcción Social de Qué**. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- HARDIN, Garret (1968). "The Tragedy of the Commons". **Science**, 162: 1243-1248.
- IÑIGUEZ, Lupicinio (2003). **La Psicología Social en la Encrucijada Postconstruccionista**. *Historicidad, Subjetividad, Performatividad, Acción*. Ponencia presentada en el XII Encuentro Nacional de la Abrapso. 15-17 de octubre. Porto Alegre.
- KAUL, I.; GRUNBERG, I.; Stern, M. (1999). **Global Public Goods**. New York: Oxford Press.
- LEME, Paulo (2002). **Recursos Hídricos: Direito Brasileiro e Internacional**. São Paulo: Editores Malheiros.

- LONG, Norman (2001). **Development Sociology: Actor Perspectives**. Routledge. London/New York.
- LONG, Norman (1999). **The Multiple Optic of Interface Analysis**. Unesco, Background Paper on Interface Analysis (mimeo).
- LONG, Norman (1997). **Agency and Constraint, Perceptions and Practice**. A Theoretical Position. En: de Haan, Henk; Long, Norman (eds). *Images and Realities of Rural Life*. Van Gorcum. The Netherlands.
- LONG, Norman (1996). Globalizaci n y Localizaci n: Nuevos Retos para la Investigaci n Rural. En: De Grammont, Hubert; Tejera, H ctor. (eds.). **La Sociedad Rural Mexicana Frente al Nuevo Milenio**. Volumen I: *La inserci n de la Agricultura Mexicana en la Econom a Mundial*. Lara, Sara e Chauvet, Michelle (comps). Universidad Aut noma Metropolitana. Azcapotzalco. Universidad Nacional Aut noma de M xico, Instituto Nacional de Antropolog a e Historia. Plaza y Valdez. M xico.
- LONG, Norman; VILLAREAL, Magdalena (1993). **Las Interfaces del Desarrollo: de la Transferencia de Conocimiento a la Transformaci n de Significados**. En: Schuurman, F.J. *Beyond the Impasse: New Directions in Development Theory*. Zed Press. London.
- MALAVASI, Guillermo (1999). "La Globalizaci n y el Bien Com n Mundial". **Acta Acad mica**. Universidad Aut noma de Centro Am rica, n.  24. San Jos . Costa Rica.
- MARIS, Bernard (2003). "O Apetite Voraz das Multinacionais". *Cadernos Dipl , Le Monde Diplomatique*. A **Disputa pelo Ouro Azul**, n.  3. S o Paulo.
- MARTICORENA, Benjam n (2003). **Opini n: El Instituto del Bien Com n**. Disponible en: <http://www.biencomun-peru.org/boletin01.htm>. Consultado en Internet el 04/09/2003.
- MORELLI, Leonardo. (2003). **Grito das  guas. Santa Catarina**. Brasil: Ed. Letrad gua. Cole o Equil brio Global.
- PE A, Lorenzo (2001). **La Idea de Bien Com n en la Filosof a Medieval y Renacentista**. Conferencia pronunciada en la Universidad Carlos III (mimeo). Madrid.
- OLVERA, Luz (2004). **El Bien Com n**. Disponible en: <http://www.universidadabierta.ed.mx/Biblio/O/Olvera%20Luz-Garantias.htm>. Consultado en Internet el 10/03/2004.
- OSTROM, Elinor (1990). **Governing the Commons**. The Evolution of Institutions for Collective Action. London: Cambridge University Press.
- OSTROM, Elinor; MCKEAN, M. (2003). "Bosques en R gimen de Propiedad Com n: S lo un Vestigio del Pasado?" Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/v3960s/v3960s03.htm>. Consultado en Internet el 06/05/2003.
- PAQUEROT, Sandra (2003). "L'Eau, Bien Com n de l'humanit  parce que L'Acc s   L'Eau est D'Abord un Droit Fondamental" Disponible en: http://www.cssamares.qc.ca/eco_103/103/pages/Michel/erc4/erc417/conservationartage.ht Consultado en Internet el: 15/05/2003.
- PETRELLA, Ricardo (2003). "A Conquista da  gua". *Cadernos Dipl , Le Monde Diplomatique*, A **Disputa pelo Ouro Azul**. N.  3. S o Paulo.

- PEÑA, Lorenzo (2001). **La Idea de Bien Común en la Filosofía Medieval y Renacentista**. Conferencia pronunciada en la Universidad Carlos III (mimeo). Madrid.
- PETRELLA, Ricardo (2001). **O Manifesto da Água: Argumentos para um contrato mundial**. Rio de Janeiro: Editora Vozes.
- SALDANHA, Carlos (2003). "Água Doce: Um Bem de Uso Comum Restrito". **Jornal da Ciência**. Edição 2074, sexta-feira, 12 de julho. Rio de Janeiro.
- SANDIA, L. et. al, (2000). **Agricultura, Salud y Ambiente**. Cidiat, Fundación Polar. Caracas.
- SELBORNE, Lord. (2002). **A Ética do Uso da Água Doce: Um Levantamento**. Cader-nos Unesco Brasil. Série Meio Ambiente e Desenvolvimento. Vol. 3. Brasília.
- Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor, C.A. (SHYQ). (1998). **Plan Maestro del Valle de Quíbor**. Gerencia de Desarrollo y Conservación. Barquisimeto.
- SPINK, M.J. (Org). (1999). **Práticas Discursivas e Produção de Sentidos no Cotidiano: Aproximações Teóricas e Metodológicas**. São Paulo: Cortez Editora.
- SPINK, M.J. (Org). (2003a). **Psicologia Social e Saúde: Práticas, Saberes e Sentidos**. Vozes. Petrópolis.
- SPINK, M.J. (Org). (2003b). **Práticas Discursivas e Produção de Sentido**. Disciplina ministrada no segundo semestre (notas de classe).
- SPINK, M.J.; FREZZA, Rose (1999). **Práticas Discursivas e Produção de Sentidos: a Perspectiva da Psicologia Social**. En: Spink, M.J. (org.). *Práticas Discursivas e Produção de Sentidos no Cotidiano: Aproximações Teóricas e Metodológicas*. Cortez. São Paulo.
- SPINK, M.J.; LIMA, Helena (1999). Rígor e Visibilidade: a explicitação dos passos da interpretação. En: Spink, M.J. (org.). *Práticas Discursivas e Produção de Sentidos no Cotidiano: Aproximações Teóricas e Metodológicas*. Cortez. São Paulo.
- SPINK, Peter (2003a). *Pesquisa de Campo em Psicologia Social: Uma Perspectiva Pós-Construcionista*. **Psicologia e Sociedade**, vol.15, n.º.2. jul/dez. Porto Alegre.
- SPINK, Peter (2003b). **O Sertão Tem Tudo o Que Precisa, se Faltar a Gente Inventiva: as Lições da APAEB – Valente para a Psicologia Social**. Ponencia presentada en el XII Encuentro de la Abrapso, 14-17 de octubre, Porto Alegre.
- SPINK, Peter (2003c). **O lugar como um Lugar para a Psicologia Social** (en imprenta).
- SPINK, Peter (2002). **Políticas Públicas e Práticas Públicas** (mimeo).
- SPINK, Peter (2001). *La Psicología y la Sociedad Civil: Recordando a Gramsci*. **Avepso**. Vol. XXIV. Nº 2. Caracas.
- SPINK, Peter (1999). Análise de Documentos de Domínio Público. En: Spink, M.J. (org.). *Práticas Discursivas e Produção de Sentidos no Cotidiano: Aproximações Teóricas e Metodológicas*. Cortez, São Paulo.